



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ

**Avenida Ambalá Calle 69 No. 19-109 piso 1
Teléfono (8) 2 714047**

Ibagué, catorce (14) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

Referencia: Expediente **005-2019-00223-00**
Demandante: JERLY XIOMARA CAICEDO URREA
Demandado: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

ACCION DE TUTELA

Encontrándose la presente acción de tutela para admitir, el Juzgado advierte que la accionante invoca la medida provisional consagrada en el artículo 7º del Decreto 2591 de 1991, con el fin de que se ordene lo siguiente:

Se ordene a la Comisión Nacional del Servicio Civil, suspender de manera inmediata toda actuación administrativa o trámites internos, en los cuales se encuentre la OPEC 40280 de la convocatoria 433 de 2016 – ICBF y se abstenga de continuar con el proceso de remisión de la lista de elegibles al ICBF.

Sin embargo, de la revisión del expediente de tutela a folio 86 se advierte que ya se encuentra en firme la lista de elegibles en la convocatoria N°. 433 de 2016 – ICBF - OPEC – 40280 para proveer el cargo de Profesional Universitario Grado 9, y por lo tanto, según los pronunciamientos de la Corte Constitucional y el Consejo de Estado, en el actual momento no es procedente la medida solicitada, pues quienes integran la referida lista ya tienen un derecho adquirido.

Así lo ha referido el Consejo de Estado cuando señaló:

“las listas de elegibles que se conforman luego de haberse agotado la totalidad de etapas del concurso, una vez se encuentran en firme, son inmodificables y, por ende, quien ocupa el primer lugar de la lista, tiene ya no una mera expectativa, sino un derecho adquirido a ser nombrado en el cargo para el cual concursó, superando con éxito las pruebas de selección. (...) A partir de lo anterior, colige la Sala que es requisito sine qua non para adquirir el derecho a ser nombrado en el cargo para el cual se ha concursado, hacer parte de una lista de elegibles en firme, como quiera que sólo esa característica torna el acto administrativo en inmodificable y hace obligatorio su cumplimiento¹.

Argumentos sufrientes para denegar la medida solicitada por JERLY XIOMARA CAICEDO URREA, amén que tampoco se probó el perjuicio irremediable que puede sufrir en el evento de que otro concursante con

¹ CONSEJO DE ESTADO SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO - SECCION PRIMERA
Consejera ponente: MARIA CLAUDIA ROJAS LASSO. Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de noviembre de dos mil once (2011).

menor puntaje se poseione en el cargo de Profesional Universitario Grado 9 –OPEC: 40280 del que fue excluida.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Quinto Administrativo de Oralidad del Circuito de Ibagué,

RESUELVE:

PRIMERO.- AVOCAR conocimiento de la presente acción de tutela interpuesta por JERLY XIOMARA CAICEDO URREA contra la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, Notifiquese a las partes por el medio más expedito.

SEGUNDO.- NIÉGUESE la medida provisional solicitada por la parte accionante, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

TERCERO.- VINCULAR como terceros con interés a las personas que conforman el registro de elegibles para proveer las vacantes del empleo de carrera denominado Profesional Universitario Grado 9 código 2044, ofertado mediante la convocatoria N. 433 de 2016 ICBF – **BAJO EL CODIGO OPEC N°. 40280**, señores: LUIS ARTURO JARAMILLO ROJAS, MARIA ALEJANDRA MUÑOZ CELADA, ISABEL CRISTINA FLOREZ GALEANO, SANDRA MILENA HERNANDEZ LOPEZ y JUAN CARLOS GASCA CICERI, para que si a bien lo tienen, en el término de (2) dos días siguientes a la notificación por el medio más expedito, se pronuncien sobre los hechos que motivaron la presente acción, para lo cual se ordena a la entidad accionada, que en su página WEB haga pública la presente decisión.

CUARTO.- ORDENAR a la **COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**, que en el término máximo e improrrogable de (2) dos días, presente un **informe claro y debidamente documentado** sobre los hechos que originaron la presente acción de tutela.

Notifiquese y Cúmplase,

El Juez

OSCAR ALBERTO JARRO DIAZ